



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Dirección de Derecho de Autor  
Anexo 3701

**INFORME N° 157 -2014/DDA**

A : **HEBERT TASSANO VELAOCHAGA**  
Presidente del Consejo Directivo  
INDECOPI

DE : **RUBEN TRAJTMAN KIZNER**  
Dirección de Derecho de Autor

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 4006/2014-CR que propone modificar diversos artículos de la Ley 28086 – Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

REFERENCIA : Oficio 296 / 2014- CEBFIF /CR



**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Oficio de la referencia, ingresado el 16 de diciembre de 2014, el señor Congresista Casio Huiré Chuquichaico, Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, ha requerido opinión al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, respecto al proyecto de ley N° 4006/2014-CR que modifica los artículos 18°, 19°, 20° y 24° de la Ley 28086 - Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura-.

**II. ANALISIS**

De conformidad con el Artículo 168° del Decreto Legislativo N° 822, la Oficina de Derechos de Autor – hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, es la autoridad nacional encargada de cautelar y proteger administrativamente el derecho de los autores y artistas intérpretes y ejecutantes; posee autonomía técnica, administrativa y funcional para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo, resolviendo en primera instancia las causas contenciosas que se someten a su jurisdicción por denuncia de parte y por acción de oficio.

Con relación al proyecto de modificación de los Artículos citados, los cuales se encuentran orientados a varios aspectos, a saber:

- a. Se establece la exoneración del pago del Impuesto a la Renta de Regalías que, por Derecho de Autor perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, por conceptos de libros editados e impresos en el territorio nacional, indicándose que la exoneración regirá a partir del 1 de enero de 2015.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

- b. Se propone la prórroga de la vigencia del Artículo 18º de la Ley 28086, que establece que se prorroga el crédito tributario a las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de este rubro, regulado en el Artículo 18º de la Ley 28086.
- c. Se propone la prórroga de la vigencia del Artículo 19º de la Ley 28086 correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV) a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines.
- d. Se establece la prórroga del reintegro tributario del IGV correspondiente a las adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial.

La Dirección de Derecho de Autor del Indecopi, considera necesario apoyar el fortalecimiento de la industria editorial en el Perú a través de la Ley 28086 – Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura - y para ello resulta relevante que el sector indicado cuente con mensajes claros y coherentes que apunten hacia dicho objetivo, siendo los beneficios tributarios una vía adecuada para alcanzar dicho fin.

No obstante, en razón de los temas involucrados en el Proyecto de Ley, algunos de los cuales no son de competencia de la Dirección de Derecho de Autor, considera relevante recabarse la posición, en especial de la SUNAT así como del sector privado, tal como la Cámara Peruana del Libro, integrado principalmente por empresas editoriales, gremio que podría contribuir significativamente en cuanto a los alcances del proyecto de ley.

### III. CONCLUSIÓN

Se ha revisado el contenido del proyecto de modificación de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura - Ley 28086 - con la opinión señalada y la recomendación respectiva.

Atentamente,

  
RUBÉN TRAJTMÁN KIZNER  
Dirección de Derecho de Autor  
INDECOPÍ

Lima, 23 de diciembre de 2014